



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No.572

Prueba Anticipada 2021-00013

Revisada la anterior solicitud de prueba anticipada (interrogatorio de parte) extra-proceso, solicitada por SIKA COLOMBIA S.A.S., quien actúa por conducto de apoderado judicial, donde cita JIMMY ALEXANDER PEREZ ARIZA, para que absuelva interrogatorio de parte; observa el Juzgado que esta reúne los requisitos dispuesto en los artículos 17 numeral 7, 74, 183, 184 y 199 y ss del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior petición de prueba anticipada (interrogatorio de parte) extra-proceso, solicitada por SIKA COLOMBIA S.A.S actuando mediante apoderada judicial, contra JIMMY ALEXANDER PEREZ ARIZA.

SEGUNDO: CITAR al declarante, señor JIMMY ALEXANDER PEREZ ARIZA, para que comparezca virtualmente ante este estrado judicial el para que el día 15 de diciembre de 2021, a la hora de las 2:00 p.m.

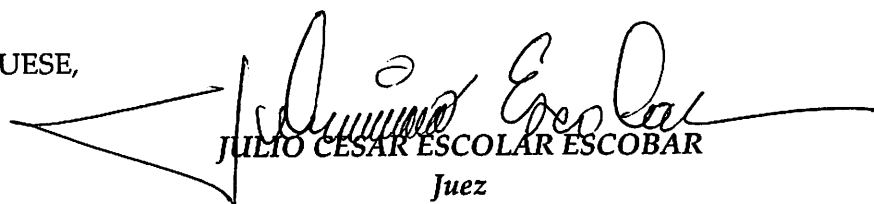
TERCERO: NOTIFICAR al absolvente JIMMY ALEXANDER PEREZ ARIZA del contenido de esta providencia, conforme lo regulado en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

CUARTO: La audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams. Para el acceso a la audiencia se remitirá por secretaría al correo electrónico reportado en el expediente el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma.

QUINTO: ORDENAR que, en virtud de lo reglado en el artículo 1º inciso 3º de la disposición aludida, los sujetos procesales deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y deba realizarse de manera personal en los términos del párrafo del artículo antes citado del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en este asunto a la abogada MARIA CLAUDIA MARTINEZ BELTRAN, para que actúe en nombre y representación del solicitante.

NOTIFIQUESE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 038 de NOVIEMBRE 09 de 2021 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA ART 9º DEC 806/20
 RITA HILDA GARZON MORALES